

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0591 05 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado “LA GRANJA”, ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril-Cesar, presentada por LUIS ALBERTO HERNANDEZ RIOS identificado con la CC N° 17.970.793”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ RIOS identificado con la CC N° 17.970.793 presentó a Corpocesar, solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado “LA GRANJA” ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar.

Que mediante oficio CJA 729 del 15 de diciembre de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 25 de enero de 2016 se recibió oficio suscrito por el señor Luis Alberto Hernández Ríos, en que manifiesta lo siguiente: “ **Muy respetuosamente me permito allegar a su despacho documentos para continuar el trámite del radicado No 9649 del 23 de noviembre de 2016, donde se solicita la concesión de agua de 2 a 3 litros por segundos del Río Maracas (subraya fuera de texto) para la utilización de actividades pecuaria y piscícola. Me permito aclarar que según el oficio CJA 729, se está pidiendo documentos como si se fuera a utilizar agua subterránea, cuando el proyecto que se va a realizar es CULTIVO INTENSIVO DE TILAPIA ROJA CON TENOLOGIA BIOFLOC”.**

Que el despacho considera hacer las siguientes aclaraciones:

- 1- En fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el radicado en Ventanilla Única de Corpocesar con el No 9649, se recibe comunicación suscrita por el señor Luis Alberto Hernández Ríos en la que indica que se permite “ **solicitarle a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “ Corpocesar” concesión, para uso de aguas Subterráneas, (subraya fuera de texto) para el desarrollo o puesta en marcha del proyecto denominado: Promover el Cultivo y Comercialización de Moringa Bore y Ahuyama en el municipio de Becerril departamento del Cesar para el engorde de tilapia y Camarón..”.** De igual manera presenta el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- 2- Corpocesar efectuó requerimiento de información y documentación complementaria mediante oficio CJA 729 del 15 de diciembre de 2016, en función de una solicitud de concesión de aguas subterráneas, para lo cual no se cumplía con todas las exigencias normativas, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.
- 3- Si el peticionario pretendía hacer uso de aguas superficiales debió allegar el formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado con todos los anexos en él exigidos, lo cual no se cumplió .Se reitera que la solicitud y el formulario allegado corresponde a concesión de aguas subterráneas y para esa actividad se requirió la información complementaria no allegada.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0591

05 JUL 2017

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado "LA GRANJA" ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, presentada por LUIS ALBERTO HERNANDEZ RIOS identificado con la CC N° 17.970.793.

-----2

término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado "LA GRANJA" ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, presentada por LUIS ALBERTO HERNANDEZ RIOS identificado con la CC N° 17.970.793, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 319-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a LUIS ALBERTO HERNANDEZ RIOS identificado con la CC N° 17.970.793 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

05 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado
Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 319-2016.